	MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: U-FT-12.002.005
	FORMATO: COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO	Versión: 3.0
		Página: 1 de 1

(Para uso exclusivo de la oficina de contratación o quien haga sus veces)

No. 129 - 1005
Bogotá, 25 de agosto de 2015

Señor(es)
CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
Atn. Sr. Sra. Alexandra Bernal
Ejecutivo Comercial Impresos e Insertos
Tels.
Correo-e aleber@eltiempo.com
Bogotá

Referencia: Comunicación asignación

ODC No.	
ODS No.	
CON No.	1

de 2015
Año

Respetado(a) Señor(a):

La Universidad Nacional de Colombia le ha asignado la contratación de la referencia. Por lo anterior, le solicito acercarse en un término no mayor a cinco (5) días, a la Unidad Financiera y Administrativa - Unimedios, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez Primer Piso Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo, con el fin de suscribirlo.


En caso de requerirse constitución de garantías, estos documentos deberán entregarse en ésta Oficina dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del documento para su revisión y aprobación. Las fechas de inicio de la vigencia de cada amparo no deberán ser anteriores a la fecha de expedición de la póliza, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la orden contractual o contrato.

En el caso de personas naturales que pretendan ser contratadas mediante una orden contractual o contrato de prestación de servicios, deberán aportar adicionalmente el soporte de afiliación a riesgos laborales cuya fecha de inicio de cobertura debe ser como mínimo del día hábil anterior a la fecha de inicio estipulada en la orden contractual o contrato.

EN EL EVENTO DE NO CUMPLIR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA UNIVERSIDAD PODRÁ CELEBRAR LA ORDEN CONTRACTUAL CON EL SEGUNDO OFERENTE HABILITADO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

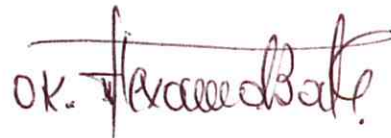
Nota: Si requiere autorizar a una persona para retirar el documento contractual original para firma, deberá presentar una autorización, incluyendo nombre y No. de cédula del autorizado, firmada por el Representante Legal. En todos los casos, el documento original firmado deberá ser devuelto en ésta Oficina.

Cordial saludo,



JAIME LESMES FONSECA
Jefe de Contratación o quien haga sus veces
Unidad Financiera y Administrativa Unimedios

Anexo: 11 folios



	MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: U-FT-12.002.007
		Versión: 4.0
	FORMATO: COMUNICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO	Página: 1 de 1

(Para uso exclusivo de la oficina de contratación o quien haga sus veces)

MEMORANDO/ OFICIO No. (# 129 - 1005)

Para: Dr(a). / Profesor(a) / Sr(a). NELLY MENDIVELSO
 Jefe Oficina
 Oficina de Prensa
 Correo-e bnmendivelsor@unal.edu.co

Fecha: 27 de agosto de 2015

Referencia: Comunicación de legalización de orden contractual o contrato

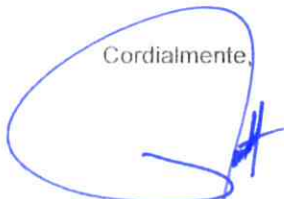
De manera atenta, le informo que se ha(n) elaborado y legalizado la(s) siguiente(s) orden(es) contractual(es) o contrato(s):

ODC/ODS/CON (No.) de (Año)	EMPRESA (Código QUIPU)	Contratista	Fecha Legalización	Fecha de Inicio
CON-1 de 2015	1005	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.	27/08/2015	27/08/2015

Por lo anterior, usted ha sido designado como interventor/ supervisor de la(s) orden(es) contractual(es) o contrato(s) relacionados anteriormente, y para ejercer el adecuado seguimiento a su ejecución deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resoluciones de Rectoría No. 1952 de 2008 y 872 de 2013, y las demás establecidas en la invitación a presentar oferta, el pliego de condiciones, la propuesta y la orden contractual o contrato.

Adicionalmente, para el caso de órdenes contractuales de prestación de servicios suscritas con personas naturales, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista del correcto pago de sus aportes el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, en los términos de Ley.

Cordialmente,




JAIME LESMES FONSECA
 Jefe de Contratación o quien haga sus veces
 Unidad Financiera y Administrativa Unimedios

Anexo: 5 folios
 Copia: Jaime Franky Rodríguez – Dirección Unimedios
 Casa Editorial El Tiempo S.A.

Rdo
 UFRONERO
 27/Agosto/2015


 27. AGO. 15.

	MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: U-FT-12.002.014
	FORMATO: ACEPTACIÓN DE RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Versión: 1.0 Página: 1 de 1

(Para uso exclusivo del Ordenador del Gasto)

ACEPTACIÓN DE RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL NIVEL NACIONAL		
Ordenador del Gasto	JAIME FRANKY RODRIGUEZ	
Recomendación del Comité de Contratación	Suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y Casa Editorial El Tiempo, para contratar los servicios de impresión, inserción y circulación, a nivel nacional, del periódico de la Universidad Nacional de Colombia denominado UN Periódico, por valor de \$1.108.802.582 incluido IVA, y por un plazo de 12 meses.	
Sesión de Comité No.	16	De fecha 14 de agosto de 2015
Secretario del Comité	Julio César Morales Castañeda	
De acuerdo con lo anterior, y según lo estipulado en el Artículo 40 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, se solicita su aceptación, si lo considera pertinente, de la recomendación emitida por el Comité.		
¿Acepta la recomendación del Comité? (Marcar X, según corresponda)	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
➤ En caso de NO aceptar la recomendación, exponer las razones institucionales, técnicas o jurídicas pertinentes que conllevan a la decisión:		
 _____ Firma Ordenador del Gasto		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Nit: 899999063

NIVEL NACIONAL
NIVEL CENTRAL UNIMEDIOS

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 187

EL JEFE DE LA: UNIDAD ADMINISTRATIVA UNIMEDIOS

CERTIFICA:

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** \$380,304,956.00

Por Concepto de: PARA AMPARAR CONTRATO DE UN PERIODICO 2015 SEGUN SOLICITUD UF-34/2015

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante:

Nombre Solicitante:

Fecha Solicitud:

Observaciones:

Proyecto: 901010110114-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015

AREA	IMPUTACION PRESUPUESTAL										DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
	Tpo	Clas	Cta	SCta	Obj	Ord	SO	Aux	Recu	Número			Doc	Número	
301020101	DIRECCION UNIMEDIOS	2	2	002	000	02	05	001	01	21	Impresos y Publicaciones	2015	CDP	142	\$378,789,797.00
301020101	DIRECCION UNIMEDIOS	2	2	002	000	02	05	001	01	21	Impresos y Publicaciones (COMPROM CON DISPONIB CONTRIB ESP)	2015	CDP	142	\$1,515,159.00
TOTAL															
\$380,304,956.00															

Beneficiario: 860001022 - CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

Documento: CON - CONTRATOS Nro: 1 Acta Nro: 0 Vigencia: 2015

Expedido a los 25 días del mes de Agosto de 2015 en la ciudad de BOGOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Nit: 899999063

NIVEL NACIONAL

NIVEL CENTRAL UNIMEDIOS

Página 2 de 2
25/08/2015 15:58:54
V.4000

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 187

EL JEFE DE LA: UNIDAD ADMINISTRATIVA UNIMEDIOS

CERTIFICA :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** \$380,304,956.00

Por Concepto de: PARA AMPARAR CONTRATO DE UN PERIODICO 2015 SEGUN SOLICITUD UF-34/2015

AUTORIZADO

Estado:

Area Solicitante:

Nombre Solicitante:

Fecha Solicitud:

Observaciones:

Proyecto: 901010110114-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015



JAIIME LESMES FONSECA
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**CONTRATO No. 01 DE 2015,
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,
Y
CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **JAIME FRANKY RODRIGUEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.343.653 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad Director de la Unidad de Medios de Comunicación (Unimedios) nombrado mediante Resolución de Rectoría No. 812 de 2012, y quien por delegación conferida en el artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.261.288 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General actúa en nombre y representación legal de la firma **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**, identificada con **NIT 860.001.022-7**, constituida bajo Escritura Pública No. 353 del 1° de febrero de 1956 de la Notaría 7ª de Bogotá, inscrita el 4 de febrero de 1956 bajo el número 01645102 del Libro IX, según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 29 de julio de 2015, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Mediante oficio UMC-158 de 2015, el Director de UNIMEDIOS presentó ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional, la solicitud para adelantar mediante invitación directa la "Contratación de los servicios Impresión, Inserción y Circulación a nivel nacional del Periódico de la Universidad Nacional de Colombia denominado UN Periódico".
- b) En la Sesión Ordinaria No. 14 del 1° de julio de 2015, los miembros del Comité de Contratación del Nivel Nacional aprobaron los términos contractuales y la invitación directa con selección directa para la "Contratación de los servicios de Impresión, Inserción y Circulación a nivel nacional del Periódico de la Universidad Nacional de Colombia denominado UN Periódico", con la Casa Editorial El Tiempo S.A.
- c) La invitación y los términos contractuales fueron enviados por correo electrónico el día 24 de julio de 2015, a la Casa Editorial El Tiempo S.A.
- d) El 31 de julio de 2015, fecha de cierre de la invitación, la Casa Editorial El Tiempo S.A. presentó propuesta.
- e) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión Extraordinaria No. 16 del 14 de agosto de 2015 recomendó al ordenador del gasto la suscripción del contrato con la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A.
- f) En el presupuesto de LA UNIVERSIDAD existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 142 de 2015, expedido por el Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera de la Unidad de Medios de Comunicación, que cubrirá la ejecución de la contratación desde octubre a diciembre de 2014; y la vigencia futura mediante Resolución de Rectoría No. 648 del 22 de Junio de 2015 y concepto financiero emitido por

la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, que cubriría los meses de febrero hasta septiembre de 2016.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Contratar los servicios de impresión, inserción y circulación, a nivel nacional, del periódico de la Universidad Nacional de Colombia denominado UN Periódico.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en adelante la UNIVERSIDAD está interesada en contratar los servicios de impresión, inserción y circulación a contratar, están contemplados para doce (12) ediciones, a nivel nacional, del periódico de la Universidad Nacional de Colombia, en adelante la UNIVERSIDAD, denominado UN Periódico; del que se deberán imprimir 213.000 ejemplares mensualmente, circularán 175.730 ejemplares a nivel nacional un domingo de cada mes con suscriptores, 19.270 ejemplares a las diferentes sedes de la Universidad para reforzar el cubrimiento de las mismas, circulación con el periódico ADN de acuerdo a la distribución que asigne la Universidad y 18.000 ejemplares se destinarán para distribución directa por parte de la Universidad entre la comunidad académica y administrativa de la Universidad en todas sus sedes y entre públicos externos de importancia para la Institución, de conformidad con los requisitos y especificaciones señaladas en los Términos Contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La invitación directa y los términos contractuales remitidos por LA UNIVERSIDAD el día 24 de julio de 2015 mediante correo electrónico; 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 31 de julio de 2015; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Parágrafo. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; 2) La invitación directa y los términos contractuales remitidos por LA UNIVERSIDAD el día 24 de julio de 2015 mediante correo electrónico; 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 31 de julio de 2015; 4) Las modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones que se suscriban; 5) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la cláusula primera del mismo, en la propuesta de fecha el día 31 de julio de 2015, y en términos contractuales de la invitación directa remitida por LA UNIVERSIDAD el 24 de julio de 2015 mediante correo electrónico; b) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la Dirección de UNIMEDIOS; c) Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; d) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo; e) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el SUPERVISOR, EL CONTRATISTA haya entregado elementos con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones, previa autorización del ordenador del gasto; f) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato; g) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y aportes parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el

79

artículo 1 de la Ley 828 de 2003; h) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; i) Constituir la garantía de que trata el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación; j) Responder a los requerimientos efectuados por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; k) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; m) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga específicamente con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) IMPRESIÓN:** 1) Realizar la fotomecánica de 24 páginas del periódico de la Universidad en forma oportuna para que sea publicado en las fechas establecidas por la Universidad; 2) Imprimir en forma oportuna y empacar para que sean distribuidos en las fechas establecidas por la Universidad ediciones de doscientos trece mil (213.000) ejemplares cada una del periódico de la Universidad, cuyas especificaciones físicas son las siguientes: Tamaño Tabloide Europeo de ancho 27.94 y alto 43.00 cm., a full color, en papel periódico de 45.0 gr.; 3) Entregar CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA (175.730) ejemplares del periódico de la Universidad, para su inserción en la edición del diario El Tiempo que circula los días 13 de septiembre, 11 de octubre, 8 de noviembre, 13 de diciembre de 2015, y 14 de febrero, 13 de marzo, 10 de abril, 8 de mayo, 12 de junio, 10 de julio, 14 de agosto y 11 de septiembre del 2016; 4) Distribución de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA (19.270) ejemplares a las diferentes sedes de la Universidad para reforzar el cubrimiento de las mismas, circulación con el periódico ADN de acuerdo a la distribución que asigne la Universidad en las mismas fechas que circula la edición de UN. Periódico los días 13 de septiembre, 11 de octubre, 8 de noviembre, 13 de diciembre de 2015, y 14 de febrero, 13 de marzo, 10 de abril, 8 de mayo, 12 de junio, 10 de julio, 14 de agosto y 11 de septiembre del 2016; 5) Entregar a la UNIVERSIDAD en sus instalaciones de Bogotá oficina de Prensa - Unimedios, Los 18.000 ejemplares restantes de la totalidad de la producción en las siguientes fechas los días 11 de septiembre, 9 de octubre, 6 de noviembre, 11 de diciembre de 2015, y 12 de febrero, 11 de marzo, 8 de abril, 6 de mayo, 10 de junio, 8 de julio 12 de agosto y 9 de septiembre del 2016. **B) INSERCIÓN:** 1) Realizar la Inserción de (175.730) ejemplares, del periódico de la UNIVERSIDAD, en la edición del diario El Tiempo que es entregado a los suscriptores los días señalados por la UNIVERSIDAD, 13 de septiembre, 11 de octubre, 8 de noviembre, 13 de diciembre de 2015, y 14 de febrero, 13 de marzo, 10 de abril, 8 de mayo, 12 de junio, 10 de julio, 14 de agosto y 11 de septiembre del 2016; 2) El periódico El Tiempo de los días domingo, en que circula UN Periódico, deberá anunciar en un tablero en la primera página del periódico en los ejemplares que van para suscriptores, a nivel nacional, con imagen de la portada de UN Periódico, la circulación del mismo. Asimismo, deberá tener un link virtual promocional en la sección educación en la página eltiempo.com; 3) Ejercer rigurosamente control de calidad al producto terminado en cuento a las fotografías publicadas en UN. Periódico para evitar que las mismas salgan sobre expuesta; 4) Otorgar acceso al material fotográfico del archivo de redacción de Casa Editorial; 5) Hacer llamado en primera página de El Tiempo, tipo editorial; 6) Mantener Botón de 120x90 en el tiempo.com zona comercial (30 días) con la portada de UN PERIÓDICO que circula en ese mes, con link a la publicación on-line de UN PERIÓDICO; 7) Un adicional de 4 páginas a color en dos de las 12 ediciones para manejo de la Universidad; 8) Solo se cobrara el valor de la inserción para el total de suscriptores (175.730), es decir los 19.270 ejemplares se distribuirán de manera gratuita a las diferentes sedes de la Universidad para reforzar el cubrimiento de las mismas, con el periódico ADN de acuerdo a la distribución que asigne la Universidad; 9) Imprimir mensualmente 10.000 ejemplares adicionales **bonificados** para entregar en la Universidad sin ningún costo; 10) Imprimir mensualmente 5.000 ejemplares adicionales **bonificados** para distribuir en ADN Bogotá en puntos fijos alrededor de las Universidades, sin ningún costo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con las siguientes: a) Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma definida en la cláusula forma de pago; b) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad

u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato; c) Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO. El plazo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato es de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA OCTAVA. VALOR. El valor del presente contrato es de MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.108.802.582) incluido el valor del IVA que equivale a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$72.203.942), más la contribución especial por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$4.435.210).

El presente valor se encuentra detallado así:

- a) La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$585.324.000) por concepto de impresión, más la contribución especial por valor de Dos Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos (\$2.341.296);
- b) La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$451.274.640) más el IVA por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$72.203.942), por concepto de inserción y circulación; más la contribución especial por valor de Dos Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Catorce Pesos (\$2.093.914).

Parágrafo I. Dentro del valor total ofertado están incluidos todos los servicios conexos en que EL CONTRATISTA debe incurrir para la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas en la invitación pública, contenidas en su propuesta y pactadas en el presente contrato. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

Parágrafo II. El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta de fecha 31 de julio de 2015.

Parágrafo III. El valor de la contribución especial no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el presente contrato, en contados parciales, previa presentación de factura, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DECIMA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará, así:

- a) **Con cargo a la vigencia 2015:**
TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$378.789.797) más la contribución financiera de Un Millón Quinientos Quince Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos (\$1.515.159), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 142 expedido el 22 de junio de 2015 por el Jefe de la Unidad Financiera y Administrativa de UNIMEDIOS; que cubrirá la ejecución de la contratación desde septiembre a diciembre de 2015.

Ln

b) Con cargo a la Vigencia Futura 2016:

SETECIENTOS TREINTA MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$730.012.785) más la contribución financiera de Dos Millones Novecientos Veinte Mil Cincuenta y Un Pesos (\$2.920.051), autorizados mediante Resolución de Rectoría No.648 del 22 de Junio de 2015 y concepto financiero emitido por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, que cubriría los meses de febrero hasta septiembre de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento general del presente contrato, a través del Director de UNIMEDIOS, quien podrá asignar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD Nacional del Colombia. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación del Nivel Nacional, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta.

Es función del supervisor o interventor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Am

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 79 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 80 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de

que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% sobre el valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

Parágrafo. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, pero no se consideran dentro de esta situación aquellos subcontratos que sean necesarios otorgar por parte del CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas**, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad de los servicios prestados**, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales**: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Parágrafo I. En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificadorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

Parágrafo II. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD;

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera de UNIMEDIOS comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Unidad Administrativa y Financiera de UNIMEDIOS, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Piso 1, de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del Contrato suscrito por el ordenador del gasto.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera de UNIMEDIOS, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prorrogas, modificaciones o suspensiones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación, la Mediación o la Transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la Dirección de UNIMEDIOS, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez Carrera 45 No. 26- 85, Piso 1, de la ciudad de Bogotá D.C.; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física: Calle Avenida 26 No. 68B-70, Teléfono: 2940100, Fax: 2940130 de la ciudad de Bogotá; correo electrónico aleber@eltiempo.com.

4

Contrato No. 01 de 2015, de Prestación de Servicios, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y Casa Editorial El Tiempo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los **25 AGO 2015**



JAI ME FRANKY RODRIGUEZ
Director Unimedios
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS
Representante Legal
CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

Nit: 899999063

NIVEL NACIONAL - UNIMEDIOS
NIVEL CENTRAL UNIMEDIOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 142

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO - NIVEL NACIONAL - UNIMEDIOS

CERTIFICA :

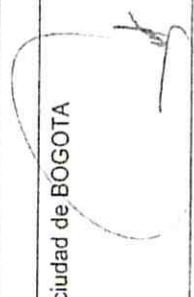
Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** \$380,304,956.00** para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: **PARA AMPARAR CONTRATO DE UN PERIODICO 2015 SEGUN SOLICITUD UF-34/2015**

Estado: **AUTORIZADO**
 Area Solicitante: **DIRECCION UNIMEDIOS**
 Nombre Solicitante: **FRANKY RODRIGUEZ JAIME**
 Fecha Solicitud: **22/06/2015**
 Observaciones: .
 Proyecto: **901010110114-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015**

AREA	IMPUTACION PRESUPUESTAL							DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR			
	Tip	Clas	Cta	Scta	Obg	Ord	SordAux				Recu		
301020101	DIRECCION UNIMEDIOS	2	2	002	000	02	05	001	01	21	Impresos y Publicaciones	2015	\$378,789,797.00
301020101	DIRECCION UNIMEDIOS	2	2	002	000	02	05	001	01	21	Impresos y Publicaciones (DISPONIBILIDAD CONTRIB ESP)	2015	\$1,515,159.00
TOTAL													\$380,304,956.00

Expedido a los 22 días del mes de Junio de 2015 en la ciudad de BOGOTA



JAIME LESMES FONSECA
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal ANTIGUO COUNTRY			Cod. Sucursal 21	No.Póliza 21-44-101205055	Anexo 0
Fecha Expedición Día / Mes / Año 27 / 08 / 2015		Vigencia Desde Día / Mes / Año 25 / 08 / 2015		A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día / Mes / Año 25 / 08 / 2019		A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. ✓	Identificación : 860.001.022-7 ✓
Dirección : AC 26 NRO. 69 B - 70	Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	Teléfono : 2940100

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ✓	Identificación : 899.999.063-3 ✓
Dirección : KR 45 NRO. 26 - 85 ✓	Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL ✓
	Teléfono : 3165000

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.01 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA UNIVERSIDAD ESTA INTERESADA EN CONTRATAR LOS SERVICIOS DE IMPRESION , INSERCIÓN Y CIRCULACION A CONTRATAR, ESTAN CONTEMPLADOS PARA DOCE (12) EDICIONES A NIVEL NACIONAL, DEL PERIODICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DENOMINADO UN PERIODICO; DEL QUE SE DEBERAN IMPRIMIR 213.000 EJEMPLARES MENSUALMENTE, CIRCULARAN 175.730 EJEMPLARES A NIVEL NACIONAL UN DOMINGO CADA MES CON SUSCRIPTORES, 19.270 EJEMPLARES A LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD PARA REFORZAR EL CUBRIMIENTO DE LAS MISMAS, CIRCULACION CON EL PERIODICO ADN DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION QUE ASIGNE LA UNIVERSIDAD Y 18.000 EJEMPLARES SE DESTINARIAN PARA DISTRIBUCION DIRECTA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD ENTRE LA COMUNIDAD ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD EN TODAS SUS SEDES Y ENTRE PUBLICOS EXTERNOS DE IMPORTANCIA PARA LA INSTITUCION, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ✓	25/08/2015 ✓	25/02/2017 ✓	\$221,760,516.40 ✓
CALIDAD DEL SERVICIO ✓	25/08/2015 ✓	25/02/2017 ✓	\$221,760,516.40 ✓
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E ✓	25/08/2015 ✓	25/08/2019 ✓	\$55,440,129.10 ✓
INDEMNIZACIONES LABORALES ✓			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta \$ ****1,424,370.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****229,019.00	Total a Pagar \$ *****1,660,390.00	Valor Asegurado Total \$ *****498,961,161.90	Fecha Limite de Pago / /
---	---------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------	---	-----------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
VG COLOMBIA AGENTES DE SEGUROS LTDA	153923	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 83 No 19-10 - Telefono: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

Mmsm?



REFERENCIA PAGO:
1100511441071-7

21-44-101205055

FIRMA DEL TOMADOR


FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

ANDREARODRIGUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIMEDIOS



JAIME LESMES FONSECA
JEFE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

APROBADO

Agosto 27 de 2015



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal ANTIGUO COUNTRY			Cod. Sucursal 21	No.Póliza 21-44-101205055	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 27 08 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 25 08 2015			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 25 08 2019	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.	Identificación : 860.001.022-7
Dirección : AC 26 NRO. 69 B - 70	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	Teléfono : 2940100

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Identificación : 899.999.063-3
Dirección : KR 45 NRO. 26 - 85	Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	Teléfono : 3165000

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Valor Prima Neta \$ ****1,424,370.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****229,019.00	Total a Pagar \$ *****1,660,390.00	Valor Asegurado Total \$ *****498,961,161.90	Fecha Limite de Pago / /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
VG COLOMBIA AGENTES DE SEGUROS LTDA	153923	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1100511441071-7

(415) 7709998021167 (8020) 11005114410717 (3900) 000001660390 (96) 20160824

CONVENIOS DE PAGO
BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 008465445
BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

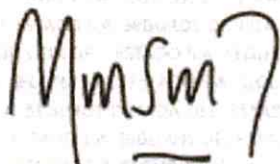
$V_n \text{ Abscissa} \times 12 \div \text{tiempo contado}$
 $\times \text{TASA.}$

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101204749, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 21 días del mes de AGOSTO de 2015



21-44-101204749

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

